



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Ciudad Universitaria - Ruta Prov. Nº 1 - Km. 4 - (9005) Comodoro Rivadavia - Chubut
TE /Fax 54 - 0297 - 4550339

Facultad de Ciencias Naturales

Comodoro Rivadavia, 02 MAR 2011

VISTO:

La nota presentada por la **Prof. Stella Maris COSCOLLA**, solicitando renovación de su designación como AUXILIAR DE PRIMERA Regular, dedicación SIMPLE, en la cátedra MATEMATICA I, Sede COMODORO RIVADAVIA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de concursos de Auxiliares Docentes vigente de esta Facultad, en su Artículo 46, estas designaciones podrán ser renovadas por igual período hasta 2 (dos) períodos sucesivos más, de igual duración que el primero, por el Consejo Académico, con el voto de 2/3 (dos terceras) partes de sus miembros a propuesta del Jefe del Departamento y contando con la solicitud del interesado y el acuerdo del responsable de cátedra.

Que la Prof. Coscolla fue designada por RCDFCN N° 163/09 con fecha de baja 30.06.11, según Disposición CAFCN N° 003/08 que aprueba el presente Reglamento de concursos de Auxiliares Docentes.

Que dicha solicitud corresponde a su **primer** periodo de renovación.-

Que es Facultad de la Sra. Decana dar la renovación de los cargos de Auxiliares docentes regulares, según lo expresado por el Consejo Directivo de esta Facultad, en Resoluciones CAFCN N° 109/99 y CDFCN N° 440/09.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1º) Renovar por el término de 2 (dos) años la designación de la Prof. **Stella Maris COSCOLLA** (DNI N° 14.576.850) en el cargo de AUXILIAR DE PRIMERA Regular, dedicación SIMPLE en la cátedra MATEMATICA I, Sede COMODORO RIVADAVIA, a partir del **29-06-2011**.-

Art. 2º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones correspondientes y cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN CDFCN N° 017 . 11


Dra. Silvia Estrella Gutiérrez
Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.


Dra. Stella Maris Coscolla
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.